



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Erika Ampudia Vásquez
Causante	Alejandro Fonseca Sánchez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00146 00
Asunto	Declara abierta la sucesión
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión del causante **Alejandro Fonseca Sánchez (q.e.p.d.)**, demanda a folios 1 al 124 cuaderno C – 1

- Reconózcase a la señora **Erika Ampudia Vásquez** como cónyuge supérstite.
- Reconózcase al menor **Alejandro Fonseca Ampudia** representado por la señora Erika Ampudia Vásquez, como heredero del señor Alejandro Fonseca Sánchez (q.e.p.d), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- Emplazar en la forma establecida en el artículo 108 del CGP, a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales, La República o El Espectador, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.
- Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, la apertura del presente proceso de sucesión. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.
- Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de este Distrito Judicial para los fines establecidos en el parágrafo 1º del artículo 490 del CGP.
- Reconocer Personería Jurídica al Doctor Eduardo Gaitán Escobar, como apoderado de la cónyuge sobreviviente Erika Ampudia Vásquez y de su menor hijo Alejandro Fonseca Ampudia, en los términos y para los fines del mandato conferidos.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza





JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

SS

Del

17 MAY 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria